



**CHAPA DE MOTA**  
GOBIERNO MUNICIPAL  
2025-2027  
*Cultivando Progreso*

# GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial Información del Gobierno Municipal de Chapa de Mota, Estado de México.

**“2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México”**

Palacio Municipal S/N, C.P. 54350  
Chapa de Mota, Estado de México

08 de enero de 2025.  
No. 01.

Que la Secretaria del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, publica de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31, fracción XXXVI y 91 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el siguiente:

## Contenido

- 1.- INSTALACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA QUE DEBERÁ FUNCIONAR A PARTIR DE ESTE DÍA PRIMERO DE ENERO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2027.
- 2.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, RELATIVO AL NOMBRAMIENTO DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES Y DE LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS DE CARÁCTER MUNICIPAL Y TOMA DE PROTESTA.
- 3.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, RELATIVO A RATIFICACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA 2024, HASTA EN TANTO ESTA ADMINISTRACIÓN PROMULGUE EL BANDO MUNICIPAL EL PRÓXIMO 05 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.
- 4.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFERENTE A FACULTAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, PARA QUE REALICE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.
- 5.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, RELATIVO A REALIZAR CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN Y OTORGAR BONIFICACIONES SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 8%, 6% Y 4%; DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2025, RESPECTIVAMENTE.
- 6.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, RELATIVO A OTORGAR BONIFICACIONES A USUARIOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, DEL 8%, 6% Y 4%; DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2025 RESPECTIVAMENTE.
- 7.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, RESPECTO A QUE LAS PETICIONES QUE FORMULEN LOS PARTICULARES AL TITULAR DEL EJECUTIVO, SEAN TURNADAS PARA SU RESPUESTA A LAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA,

pág. 1

DESCONCENTRADA, AUTÓNOMO, QUIENES DEBERÁN NOTIFICAR AL SOLICITANTE DE TAL SUPUESTO; ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE CONOCERÁ Y DARÁ RESPUESTA, ASÍ MISMO TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EMPLAZAMIENTOS Y REQUERIMIENTOS DE CUALQUIER INSTANCIA DEL ORDEN FEDERAL O ESTATAL, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS SEAN TURNADOS PARA SU ATENCIÓN AL ÁREA JURÍDICA

**8.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, RELATIVO A FACULTAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE ACORDE AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, ASIGNE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS CÍVICAS, CULTURALES, SOCIALES, HISTÓRICAS, CONMEMORATIVAS, FIESTAS TRADICIONALES POR USOS Y COSTUMBRES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CHAPA DE MOTA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.**

**9.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, RELATIVO A OTORGARLE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA QUE VIGILE Y OTORQUE SUBSIDIOS, APOYOS Y/O SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS PARA QUE FUNCIONEN DE FORMA ADECUADA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.**

**10.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, RESPECTO AL SUBSIDIO ECONÓMICO DE HASTA \$1, 500, 000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) DE LOS INGRESOS ORDINARIOS PARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.**

**11.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, RELATIVO A DELEGAR FACULTADES AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

**12.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.**

**13.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN Y/O RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES.**

**14.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, ASUME REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, AUTORIZÁNDOLO ADEMÁS PARA OTORGAR ESAS FACULTADES MEDIANTE PODERES GENERALES Y ESPECIALES O MEDIANTE OFICIO A TERCEROS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO.**

**15.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA PUEDA ADHERIRSE AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DÉ A CONOCER EN SU CASO LOS LINEAMIENTOS PARA SU ADHESIÓN.**

**16.- PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PARA LA PROPUESTA Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO, EMITE SU VOTO APROBATORIO EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.**

## **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA 2025 - 2027 EDICIÓN A CARGO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO NO. DE EJEMPLARES IMPRESOS: 250**



**Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, 2025-2027, celebrada el día 01 de enero de 2025, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.**

**A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

#### **PUNTO No. IV**

Continuando con el siguiente punto del orden del día, les informo que de conformidad con el primer párrafo del artículo 19 de la Ley Orgánica Municipal vigente en la entidad, lo relativo a la declaratoria de instalación, en la cual la Presidenta Municipal Constitucional invocó: siendo las once horas con treinta y un minutos del día primero de enero del año dos mil veinticinco, **“Queda Legítimamente Instalado El Ayuntamiento del Municipio de Chapa de Mota, que deberá funcionar a partir de este día primero de enero del 2025 al 31 de diciembre del año 2027.”** así mismo hace del conocimiento del Ayuntamiento que recibió la documentación referente a la Entrega-Recepción de Presidencia de la cual entrega copia para conocimiento.

#### **PUNTO No. V**

**Punto de acuerdo que presenta la Presidente Municipal Constitucional, Lic. María Guadalupe Franco Cruz, relativo al nombramiento de los Titulares de las Dependencias Municipales y de los Organismos Públicos Descentralizados de Carácter Municipal y toma de protesta.**

En uso de la palabra a la Presidenta Municipal Lic. María Guadalupe Franco Cruz, comenta que, para el desahogo de este punto del orden del día, se fundamenta en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

En desahogo del siguiente punto de la orden del día, con base a los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 128 fracción VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 41 último párrafo y 48 fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, se presentan los nombramientos de las personas para ocupar la Titularidad de las diferentes Dependencias Municipales y de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal, mencionando que las Titularidades quedan de la siguiente manera:



<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
LIC. OSCAR MARTINEZ PÉREZ	SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C.P. ESTEFANÍA MIRANDA HERNANDEZ	TESORERA MUNICIPAL.
LIC. RICARDO MARTINEZ CHIMAL	ADMINISTRACIÓN
C. HECTOR TELLEZ LIBRADO	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
C. FERNANDO BARRERA DOMÍNGUEZ	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA
ARQ. DAVID TIMOTEO ROSAS	DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO
PROFA. MARÍA GUADALUPE MARTINEZ CALIXTO	DIRECTORA DE EDUCACIÓN
C. JUAN PABLO CASTRO DOMINGUEZ	DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
LIC. ISRAEL GARCÍA GALINDO	DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO
C. GERARDO JIMÉNEZ GARCIA	DIRECTOR DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y RURAL
LIC. MARCOS VIDAL CASTRO	DIRECTOR DE AGUA POTABLE
C. MARGARITA HERNANDEZ JIMENEZ	INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES.
ING. JOSÉ LUIS GARCÍA GUZMÁN	PRESIDENTE HONORIFICO DEL DIF
LIC. SALMA YAQUELINE ÁNGELES MONROY	DIRECTORA DEL DIF
LIC. PEDRO ORTIZ ANTONIO	DIRECTOR DE PLANEACIÓN
LIC. RAY MÉNDEZ ESCOBAR	TITULAR DE CATASTRO
C. RICARDO ANGELES REYES	SUBDIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. JUANA CHAVEZ TREJO	COORDINADOR DE LA JUVENTUD
C. FREDY GERMAN VAZQUEZ	COORDINADOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE (IMCUFIDE)

La Presidenta Municipal Constitucional, Lic. María Guadalupe Franco Cruz, somete a su consideración a las personas en la dirección que ha sido mencionada, en espera de algún comentario.

El C. Omar Salazar Evangelista, cuarto Regidor, manifiesta que el nombramiento sobre cada integrante me gustaría que lo hiciera de uno en uno.

La Presidenta Municipal Constitucional, Lic. María Guadalupe Franco Cruz, le informa que la lista se les va a pasar.

El Síndico Municipal Maestro Antonio García Pérez, manifiesta que de acuerdo al artículo 48 de la Ley Orgánica, menciona fracción VI, Proponer al ayuntamiento los nombramientos de las personas titulares de la secretaría, tesorería y de las dependencias y organismos auxiliares de la administración pública municipal, observando en todo tiempo en que su integración se respeten los principios de igualdad, equidad y garantizando la paridad de género, mencionando los nombres para propuesta de cada área tenemos dieciocho hombres propuestos en direcciones o coordinaciones y solamente tenemos cinco mujeres en esa postura respetar la Ley Orgánica mencionada sobre las propuestas mencionadas por



parte de usted Presidenta eso es una, también considero de acuerdo a la Ley Orgánica que se mencione el Curriculum para conocer el perfil y la experiencia de cada uno de los nombrados, es cuánto.

En usos de la voz la Regidora tercera, Hortensia de Jesús Verona García, apoyando la propuesta del señor Sindico, estoy en la misma postura se debe hacer por separado conforme a la Ley Orgánica y mostrando los Curriculum.

En uso de la voz a la primera Regidora LE. María del Rosario Franco Barrera, manifiesta me sumo a los comentarios.

En uso de la voz al cuarto Regidor, Omar Salazar Evangelista, manifiesta que también.

La Presidenta Municipal Constitucional solicita se sirvan levantar la mano los que estén a favor del punto, de esta manera la Presidenta Municipal, recaba el sentido de la votación, e informa del resultado, quedando de la siguiente manera, de los nueve integrantes de cabildo, cinco votos fueron a favor de la propuesta y cuatro votos fueron en contra, (Síndico Municipal, Maestro Antonio García Pérez; Primera Regidora LE. María del Rosario Franco Barrera, Tercera Regidora Hortensia De Jesús Verona García; Cuarto Regidor Omar Salazar Evangelista), por lo tanto, el punto fue aprobado por mayoría de votos de los integrantes del cabildo.

La Presidenta Municipal informa que conforme a las facultades del artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal la facultada de la Presidenta Municipal, nombrar a encargados de despacho, por lo que nombro a las personas:

LIC. MARIA GUADALUPE GUADARRAMA GARCÍA	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.
C. KAREN LIZETH RAMIREZ RAMIREZ	ENCARGADA DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE TURISMO.
C. JOSE LUIS BECERRIL VIDAL	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.
DR. ALBERTO MARTÍNEZ VAZQUEZ	ENCARGADO DE DESPACHO DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL

Se recibe comentario del Maestro Antonio García Pérez, Síndico Municipal quien manifiesta cuando se levante el acta quede argumentado lo de su servidor.

El Cabildo toma los siguientes acuerdos conforme al punto desahogado:

## ACUERDO

I.- Se aprueba por mayoría de votos por los integrantes del cabildo de este Ayuntamiento a las personas para ocupar la Titularidad de las diferentes Dependencias Municipales y de los Organismos Públicos Descentralizados de carácter Municipal.

II.- La Presidenta Municipal pide se le llame a esta sala de cabildos a las personas que fueron aprobadas para ocupar el cargo que se les ha conferido para que se le tome la protesta de ley y de esa manera pasen a ocupar el lugar que se les ha conferido.

**“Protestan cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y las Leyes, Reglamentos y Acuerdos que de una u otra emanen, así como desempeñar leal y eficazmente el encargo que se le ha conferido, mirando en todo momento por el bien y la prosperidad del Municipio de Chapa de Mota”.**

**“Si así no lo hicieren que el Pueblo y el Municipio de Chapa de Mota se lo demande”.**

III.- A partir de este momento la Presidenta Municipal pide al Secretario del Ayuntamiento para el periodo 2025-2027, pase a ocupar su lugar y de esta manera podamos continuar con la Sesión de Cabildo.

IV.- La Presidenta Municipal instruye al encargado de despacho de la Contraloría Municipal para que, en uso de sus atribuciones, realice las Entregas-Recepciones de las áreas que quedaron debidamente aprobadas en términos de ley, a partir de la presente sesión.

V.- Para el caso de los Titulares de Secretaria del Ayuntamiento, Tesorera Municipal, Director de Obras Públicas, Contralor Municipal y Director de Desarrollo Económico, deberán presentar al Titular del Ejecutivo dentro de los seis meses siguientes a partir del presente acuerdo, el documento que acredite la competencia laboral correspondiente a su área.

### PUNTO No. VI

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONTINUA Y MANIFIESTA QUE ÉL, PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, RELATIVO A LA RATIFICACIÓN DEL BANDO MUNICIPAL DE CHAPA DE MOTA 2024, HASTA EN TANTO ESTA ADMINISTRACIÓN PROMULGUE EL BANDO MUNICIPAL EL PRÓXIMO 05 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el desahogo del siguiente punto, se fundamenta en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, así como los artículos 112, 113, 116, 124, así como también la Ley Orgánica Municipal en sus artículos 3, 31 fracción I, 48 fracción III el Bando Municipal, es el documento de observancia general dentro del territorio del municipio de Chapa de Mota, Estado de México, donde se regulara

la prestación de los servicios y de forma general el cumplimiento de las atribuciones del Ayuntamiento y de sus dependencias administrativas, por lo que sabemos que el Bando municipal que actualmente nos rige es el 2024, hasta en tanto el 5 de febrero de la anualidad que corre, el Ayuntamiento, realice las modificaciones que estime pertinente, para entender de manera responsable las necesidades de la población.

La Presidenta Municipal Constitucional, Lic. María Guadalupe Franco Cruz, solicita a los asistentes si desean hacer alguna manifestación al respecto, al no recibirse manifestación alguna, instruye al Secretario del Ayuntamiento, somete a consideración del cabildo el punto.

Acto seguido el Secretario del Ayuntamiento les solicita se sirvan levantar la mano los que estén a favor, recabando el sentido de la votación e informa del resultado, de nueve integrantes de cabildo, por unanimidad emiten su voto a favor del punto, lo que se informa a la Presidenta Municipal Constitucional, quienes determinan el siguiente:

#### ACUERDO

I.- Los integrantes del Ayuntamiento han aprobado el punto por unanimidad de votos, pidiendo entre en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

II.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Chapa de Mota, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

#### PUNTO NO. XI

**LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, SOLICITA AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, DAR LECTURA AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE CONSISTE EN: PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, REFERENTE A FACULTAR AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, PARA QUE REALICE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA; SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DEL LIBRO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y SU REGLAMENTO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Chapa de Mota, cuenta con atribuciones para organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral de las dependencias de la administración Pública Municipal, a fin de que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados con criterios de eficiencia, buscando en todo momento la eficacia, y simplificación administrativa, así como dictar las disposiciones administrativas correspondientes para propias dependencias que, en este contexto, se revisó el marco jurídico aplicable en materia de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas, para proponer las herramientas necesarias para el aprovechamiento y aplicación eficiente de los recursos con que cuentan que la estricta observancia y aplicación de las presentes leyes y reglamentos compete al Ayuntamiento y que éste, en uso de sus facultades habrá de determinar quién será el titular o instancia convocante que establecerá las bases para el desarrollo de los procedimientos, por lo que se plantea que el Titular del Ejecutivo Municipal sea la convocante en el Ayuntamiento de Chapa de Mota, para la administración 2025-2027, en los procedimientos de



adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, servicios y Obras Públicas, que con el fin de agilizar los tiempos, eficiencia y rapidez en la ejecución de Obras Públicas en las que el Ayuntamiento sea parte y acorde a la política de simplificación administrativa, se plantea que el titular de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento de Chapa de Mota, sea quien modere los actos del procedimiento adjudicativo para el caso de la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas, así mismo realice obras públicas por administración directa previo acreditación mediante la generación de un dictamen y/o acuerdo, que contenga la descripción pormenorizada de los trabajos que se deban ejecutar, los proyectos, planos, especificaciones, programas de ejecución y suministro y el presupuesto correspondiente, en términos de lo que establecen los artículos 71 de la ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, 258 de su reglamento; en alcance de los artículos 12.8 del Libro Décimo segundo del Código Administrativo y 8 fracción IV, 264 de su reglamento. Así mismo de acuerdo a lo que establecen los artículos 60, 61 y 62 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas y 144, 150 y 154 de su reglamento; así como lo dispuesto en los artículos 12.41 y 12.49 del libro décimo segundo del Código Administrativo del Estado de México y 199, 203 y 204 de su reglamento, los titulares de las dependencias y los órganos de gobierno de las entidades designarán a los servidores públicos que podrán ordenar la suspensión de los trabajos, den la terminación anticipada o la rescisión administrativa de los contratos por causas imputables a la contratista, debiendo en todos los casos, dicho servidor público promover la ejecución total de los trabajos y el menor retraso posible. Para proceder a cuales quiera de las formas legales el director de obras y servicios públicos deberá formalizar cada uno de los actos que deberán constar mediante acta circunstanciada o en los documentos que los ordenamientos legales antes invocados señalen, cuidando en todo momento de no violentar los derechos de la contratista. Una vez expuesto lo anterior, y de considerarlo ajustado a derecho, se solicita de este cuerpo edilicio, su respectiva aprobación para que el director de obras públicas del Ayuntamiento de Chapa de Mota, realice obras públicas por administración directa. Suspenda, termine anticipada o rescinda administrativamente contratos de obra pública en términos de lo dispuesto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y su reglamento; así como del libro décimo segundo del código administrativo del Estado de México y su reglamento, durante la Administración 2025-2027.

La Presidenta Municipal pide a su cabildo manifestarse si tuvieran algún comentario.

Acto continuo el segundo Regidor Justino Domínguez Pérez, manifiesta que las empresas sean de la zona.

La tercera Regidora Hortensia de Jesús Verona García, manifiesta que las empresas contraten gente de Chapa de Motas.

La Primer Regidora María del Rosario Franco Barrera, manifiesta que quien forme los comités sea gente de Chapa de Mota.

Hechas las manifestaciones, la Presienta Municipal Constitucional solicita al Secretario del Ayuntamiento a recabar el sentido de la votación correspondiente, el Secretario pide a los integrantes del cabildo, sirvan levantar la mano los que estén a favor del punto, lo que da como resultado, de nueve integrantes del cabildo, los nueve integrantes del cabildo votan a favor, lo que da como resultado una aprobación del punto por unanimidad, tomando el siguiente:

#### ACUERDO

I.- Aprueba que la Titular del Ejecutivo Municipal sea la convocante del Ayuntamiento de Chapa de Mota, México, para los procedimientos adjudicativos que lleve a cabo durante Administración 2025-2027, en obras, servicios relacionados con la Obra Pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios, verificando el tipo de contratación de obra (directa o por administración).

II.- Se aprueba que el servidor público para moderar los actos de los procedimientos adjudicativos relativos a la contratación de obra pública y servicios relacionados con las mismas lo sea el director de obras públicas (Secretario Técnico).

III.- Se aprueba que el titular de la dirección de obras públicas del Ayuntamiento de Chapa de Mota, realice obras públicas por administración directa, suspenda, termine anticipada o rescinda administrativamente contratos de obra pública en términos de lo dispuesto por la ley de obras públicas y servicio relacionados con las mismas y su reglamento; así como del libro décimo segundo del código administrativo del Estado de México y su reglamento, durante la administración 2025-2027.

IV.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

V.- Publíquese el presente acuerdo en la gaceta municipal, para los efectos legales conducentes.

### **PUNTO NO. XIII**

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, RELATIVO A REALIZAR CAMPAÑAS DE REGULARIZACIÓN Y OTORGAR BONIFICACIONES SOBRE EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL DEL 8%, 6% Y 4%; DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2025, RESPECTIVAMENTE.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Para dar cumplimiento al punto, la Presidenta Municipal constitucional, solicita al Secretario del Ayuntamiento, de la exposición de motivos, quien lo hace en los siguientes términos: en cumplimiento a lo establecido en los artículos 7, 14, 18, 19 y 22 de la Ley de Ingresos de los municipios del Estado de México vigente, se solicita a este Órgano de Gobierno, otorgar estímulos y bonificaciones sobre el pago del impuesto predial del 8%, 6% y 4%; durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2025, respectivamente, pudiendo la autoridad fiscal otorgar este beneficio a los contribuyentes.

Otorgar a favor de los contribuyentes sujetos al pago del impuesto predial que lleven a cabo la regularización de la tenencia de la tierra a través de los organismos públicos creados para tal efecto y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% del monto del impuesto predial a su cargo por ejercicios anteriores y de los accesorios legales causados, previa acreditación de que se encuentran en tal supuesto.

Así como en términos del artículo 18 de la ley de ingresos de los municipios del Estado de México vigente, acordar en favor de los propietarios o poseedores de predios destinados a actividades agropecuarias, agrícolas y forestales, sujetos al pago del impuesto predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal de 2025, estímulos fiscales a través de bonificaciones de hasta el 100% en el monto de la contribución a su cargo y de los accesorios legales causados.

De la misma manera, en términos de lo establecido por el artículo 19 de la Ley en mención, se podrá acordar en favor de los propietarios o poseedores de inmuebles destinados a casa habitación, sujetos al pago del impuesto predial, y que se presenten a regularizar sus adeudos durante el ejercicio fiscal 2025, estímulos fiscales



a través de bonificaciones de hasta el 50% del monto del impuesto a su cargo, correspondiente a los ejercicios fiscales de 2024 y anteriores.

Bajo este orden de ideas y con fundamento en el artículo 22 de la multicitada Ley, se propone otorgar a favor de los propietarios y/o poseedores de inmuebles, estímulos fiscales a través de bonificaciones hasta del 10% en el pago del impuesto predial, siempre que acrediten el manejo integral de residuos sólidos urbanos y/o la práctica de acciones de impacto dirigidas a la sostenibilidad del medio ambiente, según lo previsto por las disposiciones que rigen la materia. Lo anterior, previa emisión del dictamen de procedencia que para tal efecto expida la unidad administrativa municipal encargada del medio ambiente o ecología.

En cualquier caso, de los antes mencionados, el monto a pagar por concepto de impuesto predial no podrá ser inferior a la cuota fija establecida en el rango 1 de la tarifa del artículo 109 del código financiero del Estado de México y Municipios.

La Presidenta Municipal instruye al Secretario del Ayuntamiento a recabar el sentido de la votación correspondiente una vez que el punto ha sido expuesto.

El Secretario del Ayuntamiento somete a consideración del Cabildo, pidiéndoles levantar la mano los que estén a favor del punto, dando como resultado de la votación la aprobación por unanimidad de votos, se hace del conocimiento del resultado de la votación, el cabildo:

#### ACUERDO

- I.- Se aprueba por **unanimidad** de votos de los integrantes del Ayuntamiento de Chapa de Mota, las bonificaciones sobre el pago del impuesto predial, de acuerdo con la Ley de ingresos de los Municipios del Estado de México del ejercicio fiscal 2025; durante los meses de enero, febrero y marzo, de conformidad con los términos expuestos.
- II. - Notifíquese al titular de la tesorera municipal y al titular de catastro municipal, para que en uso de sus atribuciones de cumplimiento al presente acuerdo.
- III. - El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.
- IV. – Publíquese el presente acuerdo en la “Gaceta Municipal del Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México”, Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

#### PUNTO NO. XIV

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, RELATIVO A OTORGAR BONIFICACIONES A USUARIOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO RECEPCIÓN DE LOS CAUDALES DE AGUAS RESIDUALES PARA SU TRATAMIENTO O MANEJO Y CONDUCCIÓN, DEL 8%, 6% Y 4%; DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DEL AÑO 2025 RESPECTIVAMENTE.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para dar cumplimiento a lo establecido en los Artículos 8 y 10 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal de 2025, que a la letra dice: "...el pago anual anticipado de los derechos de agua potable y drenaje y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y

conducción, cuando deba hacerse en forma mensual o bimestral, dará lugar a una bonificación equivalente al 8%, 6% y 4%, sobre su importe total, cuando se realice en una sola exhibición durante los meses de enero, febrero y marzo respectivamente, del ejercicio fiscal del año 2025." Adicionalmente los contribuyentes del impuesto, que en los últimos dos años hayan cubierto sus obligaciones fiscales dentro de los plazos establecidos para ese efecto, gozaran de estímulo por cumplimiento, consistente en una bonificación del 4% adicional en el mes de enero y 2% en el mes de febrero, de igual manera, solicita de este cuerpo colegiado la aprobación para otorgar a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos generales del área geográfica que corresponda, una bonificación del 34% en el pago de los derechos por el suministro de agua potable y drenaje y recepción de los caudales de aguas residuales para su tratamiento o manejo y conducción". La bonificación indicada se aplicará al beneficiario que acredite que habita el inmueble, sin incluir derivaciones.

La Presidenta Municipal solicita a los integrantes del Ayuntamiento, en caso de tener alguna manifestación, sirva realizarlo en este momento, al no existir pronunciamiento alguno, instruye al Secretario del Ayuntamiento proceda en recabar el sentido de la votación conforme al punto.

El Secretario del Ayuntamiento, pide a los integrantes del cabildo procedan a emitir su voto respecto al punto, los que estén a favor, levanten la mano, informa del resultado, que, de nueve integrantes de cabildo, los nueve votaron a favor del punto, lo que da como resultado una aprobación por unanimidad, tomando los siguientes:

#### ACUERDO

I.- Aprueba otorgar la bonificación del 8%, 6% y 4% por concepto de pago del impuesto predial durante los meses de enero, febrero y marzo del año 2019; así como del estímulo adicional a contribuyentes cumplidos de un porcentaje del 4% adicional en el mes de enero, y 2% en el mes de febrero respectivamente; de igual forma la bonificación del 34% a favor de pensionados, jubilados, huérfanos menores de 18 años, personas con discapacidad, adultos mayores, viudas o viudos sin ingresos fijos y aquellas personas físicas cuya percepción diaria no rebase tres salarios mínimos.

II.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

#### PUNTO NO. XVI

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, RESPECTO A QUE LAS PETICIONES QUE FORMULEN LOS PARTICULARES AL TITULAR DEL EJECUTIVO, SEAN TURNADAS PARA SU RESPUESTA A LAS DEPENDENCIAS U ORGANISMOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DESCENTRALIZADA, DESCONCENTRADA, AUTÓNOMO, QUIENES DEBERÁN NOTIFICAR AL PETICIONARIO TAL SUPUESTO; ASÍ COMO LA AUTORIDAD QUE CONOCERÁ Y DARÁ RESPUESTA. ASÍ MISMO TODO TIPO DE NOTIFICACIONES, EMPLAZAMIENTOS Y REQUERIMIENTOS DE CUALQUIER INSTANCIA DEL ORDEN FEDERAL O ESTATAL, ASÍ COMO DE LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS Y QUE SEAN TURNADOS PARA SU ATENCIÓN AL ÁREA JURÍDICA.**

La Presidenta Municipal solicita a los integrantes del cabildo, realizar si tuvieran alguna manifestación, al no haber ninguna manifestación instruye al Secretario del Ayuntamiento, proceda a recabar el sentido de la votación.

En uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, pregunta a los integrantes del ayuntamiento, sirvan levantar la mano los que estén a favor del punto, lo que da como resultado de la votación, de nueve integrantes de cabildo, nueve emitieron su voto a favor, dando como resultado, una aprobación por unanimidad de votos, emitiendo el siguiente:

## ACUERDO

I.- El ayuntamiento aprobó por unanimidad de votos, respecto a que las peticiones que formulen los particulares al Titular del Ejecutivo, sean turnadas para su respuesta a las dependencias u Organismos de la Administración Pública Centralizada, Descentralizada, Desconcentrada, Autónomo, quienes deberán notificar al peticionario tal supuesto; así como la autoridad que conocerá y dará respuesta. Así mismo todo tipo de notificaciones, emplazamientos y requerimientos de cualquier instancia del Orden Federal o Estatal, así como de la Comisión Estatal de Derechos Humanos y que sean turnados para su atención al Área Jurídica.

## PUNTO NO. XVII

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, RELATIVO A FACULTAR A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE ACORDE AL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DE QUE SE TRATE, ASIGNE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE CEREMONIAS CÍVICAS, CULTURALES, SOCIALES, HISTÓRICAS, CONMEMORATIVAS, FIESTAS TRADICIONALES POR USOS Y COSTUMBRES DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE CHAPA DE MOTA, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno Municipal además de dar cumplimiento a lo que establece el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 125 fracción III párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XIX de la ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios; atiende de manera cercana las necesidades diversas de los habitantes de la demarcación, tales necesidades integran un cumulo de peticiones relativas entre otras a coadyuvar en la sana convivencia y el respeto a sus costumbres y tradiciones específicas de cada poblado, nuestro municipio en su población tiene necesidades específicas en cuanto a ceremonias cívicas de acuerdo al calendario oficial señaladas de manera obligatoria y de observancia para los municipios, sociales, histórica, conmemorativas, fiestas tradicionales, usos y costumbres, eventos culturales masivos como exposiciones, conferencias, muestras artesanales, apoyo en el montaje de ferias, costumbres para organizar eventos, conciertos, obras de teatro, talleres, visitas guiadas, festivales, elaboración de trípticos, carteles, logística, investigaciones históricas, fichas técnicas, rescate de tradiciones, grupos vulnerables que demandan apoyos, ayudas o subsidios para la atención de sus necesidades básicas, por tal razón se solicita de su aprobación para asignar recursos municipales para realización de este tipo de eventos, mencionando que los mismos estarán orientados a una asignación prudente, considerando criterios de proporcionalidad y equidad en la distribución de cargas y de los beneficios respectivos entre los habitantes.

La Presidenta Municipal solicita externar sus amonestaciones si las hubiera respecto al punto.

En uso de la voz el Síndico Municipal Maestro Antonio García Pérez, pide que se analice la paridad de la población.

Siendo la única intervención, la Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento proceda en recabar el sentido de la votación conforme al punto; quien en uso de la voz solicita a los integrantes



del cabildo que, sirvan levantar la mano los que estén a favor del punto, dando como resultado, que, de nueve integrantes de cabildo, los nueve emitieron su voto a favor de la propuesta, informando que el punto fue aprobado por unanimidad de votos, emitiendo el siguiente:

#### ACUERDO.

I.- Faculta la Presidenta Municipal Constitucional de Chapa de Mota, Lic. María Guadalupe Franco Cruz, para que acorde al presupuesto realice ceremonias cívicas de acuerdo al calendario oficial, sociales, histórica, conmemorativas, conferencias, fiestas tradicionales, usos y costumbres, eventos culturales masivos de la demarcación territorial de Chapa de Mota, así como otorgar subsidios, apoyos y ayudas a los grupos más vulnerables durante la administración 2025-2027.

II.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de fecha de su aprobación.

III.- Publíquese el presente acuerdo en la "gaceta municipal de Chapa de Mota, estado de México", periódico oficial del gobierno municipal.

#### PUNTO NO. XIX

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, RELATIVO A OTORGARLE ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PARA QUE VIGILE Y OTORQUE SUBSIDIOS, APOYOS Y/O SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS PARA QUE FUNCIONEN DE FORMA ADECUADA LOS ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS QUE FORMAN PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2025-2027.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo a lo que establecen, el transitorio Artículo segundo de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" y el artículo 24 fracción I de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado Denominado Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapa de Mota, México, así como los artículos 48 fracción XIII, 89;123 inciso B), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México el Ayuntamiento y el Titular del Ejecutivo Municipal dentro de sus atribuciones está de vigilar que funcionen de forma adecuada los organismos públicos descentralizados que forman parte de la administración pública municipal de Chapa de Mota, Estado de México, para el periodo 2025-2027, los cuales son Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF y el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapa de Mota; que estos organismos para cumplir con sus programas y el logro de sus objetivos requiere de subsidios, apoyos financieros y subsidios extraordinarios, valores, bienes y servicios provenientes de recursos federales, estatales y municipales promoviendo las acciones necesarias para eficientar y fortalecer su patrimonio y con ello lograr hacer frente a la demanda de las necesidades de la población, por todo lo anteriormente expuesto, es en tal virtud la obligatoriedad de los entes de gobierno para que los organismos descentralizados se puedan instalar y funcionar de acuerdo a realidades socio-económicas del municipio.

La Presidenta Municipal solicita a los integrantes del cabildo procedan a manifestar sus argumentos para el caso que lo subiera.

El Síndico Municipal Maestro Antonio García Pérez, pide que los apoyos pasen por cabildo.

Al no existir algún otro argumento, la Presidenta Municipal, instruye al Secretario del Ayuntamiento proceda en recabar el sentido de la votación conforme al punto; en uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, solicita a los integrantes que sirvan levantar la mano los que estén a favor del punto, dando como resultado, que, de nueve integrantes, nueve emitieron su voto a favor del punto, lo que da como resultado, aprobación por unanimidad, el cabildo toma el siguiente:

#### ACUERDO

I.- Autoriza a la Presidenta Municipal Constitucional de Chapa de Mota, Lic. María Guadalupe Franco Cruz, otorgue subsidios, apoyos financieros, subsidios extraordinarios, valores, bienes y servicios a los organismos públicos descentralizados que forman parte de la Administración Pública Municipal de Chapa de Mota, para el periodo 2025-2027.

II.- Se instruye a la Tesorera Municipal para que en ejercicio de sus atribuciones se dé cumplimiento del presente acuerdo.

III.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

IV.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Chapa de Mota, Estado de México", periódico oficial del Gobierno Municipal.

#### PUNTO NO. XX

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, RESPECTO AL SUBSIDIO ECONÓMICO DE HASTA \$1,500,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MN) DE LOS INGRESOS ORDINARIOS PARA EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CHAPA DE MOTA, ESTADO DE MÉXICO, DURANTE LA ADMINISTRACIÓN 2025-2027.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo que dispone el Artículo 4 fracción II, transitorio segundo de la Ley que crea los Organismos Públicos Descentralizados de Asistencia Social, de carácter Municipal, denominados "Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia" que este organismo para cumplir con sus programas y el logro de sus objetivos requiere de apoyos financieros y subsidios extraordinarios, valores, bienes y servicios provenientes de recursos federales, estatales y municipales promoviendo las acciones necesarias para eficientar y fortalecer su patrimonio y con ello lograr hacer frente a la demanda de las necesidades de la población, por todo lo anteriormente expuesto, es en tal virtud la obligatoriedad de los entes de gobierno proveer lo necesario para que los organismos descentralizados se puedan instalar y funcionar de acuerdo a las realidades socio-económicas del municipio que, para el caso particular del municipio de Chapa de Mota, el Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal otorgara el 12% al Sistema Municipal DIF de Chapa de Mota, vía subsidio de forma mensual.

La Presidenta Municipal, pide a quien tenga alguna manifestación la realicen en este momento; al no existir pronunciamiento de los integrantes del cabildo, solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda en recabar el sentido de la votación conforme al punto.

Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento, solicita al cabildo, procedan a emitir su voto en favor del punto que se ha desahogado, lo que se informa que, de nueve integrantes de cabildo, nueve integrantes emitieron su voto a favor del punto, dando como resultado la aprobación por unanimidad, emitiendo el siguiente acuerdo:



## ACUERDO

I.- Autoriza que la Titular del Ejecutivo Municipal otorgue apoyos subsidios al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) de Chapa de Mota, de hasta \$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/100 MN).

II.- Se instruye a la Tesorera municipal para que en ejercicio de sus atribuciones de cumplimiento del presente acuerdo.

III.- El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

IV.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Chapa de Mota, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

### PUNTO No. XXI

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, RELATIVO A DELEGAR FACULTADES AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN PARA QUE SUSPENDA, TERMINE ANTICIPADA O RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE CONTRATOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO; ASÍ COMO DE LA LEY DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y SU REGLAMENTO.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De conformidad a los artículos 54, 54 bis, 55 bis, de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 98, 99, 102 de su Reglamento; así como lo dispuesto en los artículos 67, 68, 71 y 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su reglamento, el servidor público para moderar los actos de los procedimientos adjudicativos relativos a adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza lo sea el director de administración (Secretario Ejecutivo Municipal). Además, que los contratos pueden ser rescindidos: sin responsabilidad para la contratante, cuando el proveedor o prestador de servicios incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo; o sin responsabilidad para el proveedor o prestador de servicios, cuando la contratante incumpla con las obligaciones contractuales a su cargo.

La Presidenta Municipal, pide quien tenga alguna manifestación la realicen en este momento; al no existir pronunciamiento de los integrantes del cabildo, solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda en recabar el sentido de la votación conforme al punto.

Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento, solicita al cabildo, procedan a emitir su voto en favor del punto que se ha desahogado, lo que se informa que, de nueve integrantes de cabildo, nueve integrantes emitieron su voto a favor del punto, dando como resultado la aprobación por unanimidad, emitiendo el siguiente acuerdo:

## ACUERDO

I.- Aprueba que el Director de Administración del Ayuntamiento de Chapa de Mota, ordene la suspensión de la adquisición, de la terminación anticipada o rescisión administrativa de los contratos por causas imputables al

proveedor derivados por adquisición de bienes, arrendamientos, enajenaciones o contratación de servicios, de los contratos que formalice la Administración 2025-2027, en observancia a los ordenamientos federales o estatales de la materia.

II.- Se aprueba que el servidor público para moderar los actos de los procedimientos adjudicativos relativos a adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones y prestación de servicios de cualquier naturaleza lo sea el director de administración (secretario ejecutivo municipal).

III.- Se instruye al director de administración para que en uso de sus atribuciones de cumplimiento al presente acuerdo.

IV.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Municipal para los efectos legales conducentes.

### **PUNTO NO. XXIII**

#### **PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA COMPETENCIA DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ADSCRITAS A LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL.**

La Presidenta Municipal, pide quien tenga alguna manifestación la realicen en este momento.

En uso de la voz la LE. María del Rosario Franco Barrera, primera Regidora, solicita se le explique el punto; lo que se le informa por parte del Secretario del Ayuntamiento, facultar al órgano de control interno, y sus unidades adscritas, autoridad Investigadora, Substanciadora y Resolutora, para que sean competentes de conocer los asuntos relativos a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran.}

La Presidenta Municipal Constitucional informa que, al no existir más pronunciamiento de los integrantes del cabildo, solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda en recabar el sentido de la votación conforme al punto.

Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento, solicita al cabildo, procedan a emitir su voto en favor del punto que se ha desahogado, lo que se informa que, de nueve integrantes de cabildo, nueve integrantes emitieron su voto a favor del punto, dando como resultado la aprobación por unanimidad, emitiendo el siguiente acuerdo:

### **ACUERDO**

I.- Autoriza al órgano de control interno, y sus unidades adscritas, autoridad, investigadora, substanciadora y Resolutora, para que sean competentes de conocer los asuntos relativos a las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, cuya sanción corresponde al tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, así como ejecutar los procedimientos para su aplicación.

II.- La competencia se ejercerá en términos de la ley de responsabilidades administrativas del Estado de México y municipios, por las faltas administrativas cometidas por Servidores Públicos del Ayuntamiento, los adscritos a las dependencias de la administración pública centralizada, así como de los servidores públicos adscritos a los



órganos auxiliares, el organismo público descentralizado de carácter municipal denominado Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de Familia de Chapa de Mota, el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Chapa de Mota; y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves, cuya sanción corresponde al Tribunal de Justicia administrativa del Estado de México tanto de la administración pública del Ayuntamiento como de las órganos auxiliares.

**III.-** Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que realice la publicación del presente acuerdo en la gaceta del gobierno municipal de Chapa de Mota.

**IV.-** Notifíquese al encargado de despacho de la Contraloría Municipal para que en coordinación con sus unidades adscritas de cumplimiento al presente acuerdo.

**V.-** El presente acuerdo entrara en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

#### **PUNTO NO. XXV**

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, RELATIVO A LA SUSCRIPCIÓN Y/O RATIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA HACENDARIA, PARA LA RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SUS ACCESORIOS LEGALES.**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Que de conformidad con el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, considerando, entre otros aspectos, los beneficios que se derivan del 30% del excedente del fondo de fomento Municipal, se solicita se apruebe la suscripción del convenio de colaboración Administrativa en materia Hacendaria, para la recaudación y fiscalización del impuesto predial y sus accesorios legales, suscrito por el gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento del municipio de Chapa de Mota, Estado de México, incluyendo el costo de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias con motivo de la recaudación del Impuesto Predial.

La Presidenta Municipal Constitucional, pide a los integrantes del cabildo si tienen alguna manifestación, sirvan expresarlo, al no haber manifestación alguna, la Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento proceda en recabar el sentido de la votación conforme al punto e informe del resultado; en usos de la voz el Secretario del Ayuntamiento, solicita a los integrantes del cabildo, sirvan levantar la mano quienes estén a favor de la aprobación del punto, lo que informa que, de nueve integrantes del cabildo, todos votan a favor del punto, por lo que el punto fue aprobado por unanimidad de votos, quienes tomaron el siguiente:

#### **ACUERDO**

**I.-** Considerando entre otros aspectos, los beneficios que derivan del 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, se aprueba por mayoría de votos la ratificación del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Hacendaria, para la Recaudación y Fiscalización del Impuesto Predial y sus Accesorios Legales, suscrito por el gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Finanzas y el Ayuntamiento del municipio de Chapa de Mota, Estado de México, incluyendo el costo de las comisiones bancarias y/o administrativas, que se generen por la recepción de pagos y/o transferencias bancarias con motivo de la recaudación del impuesto predial.



II.- Instrúyase a la Tesorería Municipal y el área de Catastro para que den estricto cumplimiento al presente acuerdo.

III.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Chapa de Mota, México", periódico Oficial del Gobierno Municipal.

#### PUNTO NO. XXVIII

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, ASUME REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO, AUTORIZÁNDOLO ADEMÁS PARA OTORGAR ESAS FACULTADES MEDIANTE PODERES GENERALES Y ESPECIALES O MEDIANTE OFICIO A TERCEROS PARA LA DEBIDA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde a los Artículos 115 Fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 48 Fracciones IV Y VIII, 50, 53 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, este último que a la letra dice: "el presidente asumirá la representación Jurídica del Ayuntamiento y de las dependencias de la Administración Pública Municipal, en los litigios que sean parte, así como la gestión de los negocios de la hacienda pública municipal...", por tal motivo se somete la propuesta y en su caso aprobación para otorgarle facultades a la Presidenta Municipal, y pueda desistirse, transigir, comprometerse en árbitros en los asuntos jurídicos en que asuma la representación jurídica del Ayuntamiento, autorizándola además para otorgar esas facultades mediante poderes generales y especiales o mediante oficio a terceros para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos; suscribir contratos, convenios y cualquier otro documento jurídico, la realización de obras y acciones, la prestación de servicios públicos, por terceros o con el concurso del estado o de otros ayuntamientos, con recursos propios de la hacienda pública municipal, concertados, gestionar los recursos en las instancias federales y estatales a nombre y representación del Ayuntamiento de Chapa de Mota, México, durante la Administración 2025-2027; permitiendo con esto tener un mejor y mayor control de la Hacienda Municipal y la Administración Pública Municipal, asumiendo con plenitud la responsabilidad de todos los conflictos de la índole que sea, hacer frente a las demandas jurídicas y contingencias sociales que traen los nuevos tiempos, buscar nuevas formas de gestión y que se tenga la capacidad de conciliación y negociación para la solución de los problemas del entorno Municipal; todo lo anterior debido fundamentalmente a que la mandataria municipal ejerza bajo la esfera de su potestad la aplicación irrestricta de todos los recursos del Ayuntamiento, lo que le permite una sana y viable defensa jurídica de los asuntos que enfrenta la administración, por ende una aplicación y ejecución equitativa de los recursos, así como el pulso de las gestiones para atender las demandas sociales, observando en todo lo momento lo preceptuado por las disposiciones legales.

La Presidenta Municipal, pide quien tenga alguna manifestación la realicen en este momento.

La Presidenta Municipal Constitucional solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda en recabar el sentido de la votación conforme al punto I no haber manifestaciones.

Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento, solicita al cabildo, procedan a emitir su voto en favor del punto que se ha desahogado, lo que se informa que, de nueve integrantes de cabildo, nueve integrantes emitieron su voto a favor del punto, dando como resultado la aprobación por unanimidad, emitiendo el siguiente acuerdo:



## ACUERDO

**I.-** Faculta a la Presidenta Municipal para que pueda desistirse, transigir y comprometer en árbitros los asuntos jurídicos en que asuma la representación jurídica del Ayuntamiento, durante la Administración 2025-2027.

**II.-** Se aprueba que la Presidenta Municipal, pueda otorgar esas facultades mediante poderes generales y especiales o mediante oficio a terceros para la debida representación jurídica correspondiente, pudiendo convenir en los mismos, durante la presente Administración 2025-2027.

**III.-** Se faculta a la Presidenta Municipal, para que pueda contratar y concentrar en representación del Ayuntamiento de Chapa de Mota, Estado de México; la realización de obras y la prestación de servicios públicos por terceros o con el concurso del estado o de otros ayuntamientos.

**IV.-** Se faculta a la Presidenta Municipal, para que pueda suscribir contratos, convenios y cualquier otro documento jurídico a nombre y representación del Ayuntamiento de Chapa de Mota, durante la administración 2025-2027.

**V.-** Se faculta a la Presidenta Municipal, para que pueda realizar obras y acciones con recursos propios y concertados a nombre y representación del ayuntamiento de Chapa de Mota, durante la administración 2025-2027.

**VI.-** Se faculta a la Presidenta Municipal, para que pueda gestionar y ejecutar recursos federales y/o estatales a nombre y representación del Ayuntamiento de Chapa de Mota, México, durante la Administración 2025-2027.

**VII.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**VIII.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Chapa de Mota, Estado de México", periódico oficial del Gobierno Municipal.

### PUNTO NO. XXIX

**PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHAPA DE MOTA, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA PUEDA ADHERIRSE AL FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF) CUANDO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO DÉ A CONOCER EN SU CASO LOS LINEAMIENTOS PARA SU ADHESIÓN.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Acorde a lo dispuesto el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 19 y 125 fracción III párrafo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones XVIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y Municipios; en relación con la fracción IV del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ayuntamiento busca compensar la disminución en participaciones vinculadas con la Recaudación Federal Participable (RFP), a consecuencia de una reducción de ésta con respecto a lo estimado en la Ley de Ingresos de la Federación (LIF), es importante señalar que los recursos del fondo de estabilización de los ingresos de Entidades Federativas permiten a los Municipios enfrentar la caída en sus participaciones, de tal forma que resulta necesario que el Municipio se

adhiera a éste fondo financiero, en la búsqueda de generar condiciones óptimas de los recursos financieros Municipales.

La Presidenta Municipal, pide quien tenga alguna manifestación la realicen en este momento; al no existir pronunciamiento de los integrantes del cabildo, solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda en recabar el sentido de la votación conforme al punto.

Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento, solicita al cabildo, procedan a emitir su voto en favor del punto que se ha desahogado, lo que se informa que, de nueve integrantes de cabildo, nueve integrantes emitieron su voto a favor del punto, dando como resultado la aprobación por unanimidad, emitiendo el siguiente acuerdo:

#### ACUERDO

**I.-** Autoriza adherirse al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) cuando el Gobierno del Estado de México dé a conocer en su caso los lineamientos para su adhesión.

**II.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Chapa de Mota, Estado de México", periódico oficial del Gobierno Municipal.



**Primera Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Chapa de Mota, 2025-2027, celebrada el día 01 de enero de 2025, en el lugar que ocupa el Salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Chapa de Mota.**

**A efecto de dar cumplimiento a los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y a los artículos 27, 28 y 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.**

#### **PUNTO NO. IV**

**CONTINUANDO CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORMA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CONSISTE EN LA PROPUESTA Y DISCUSIÓN DEL ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE CHAPA DE MOTA, MÉXICO, EMITE SU VOTO APROBATORIO EN RELACIÓN CON LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN MATERIA DE REFORMA AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PROPUESTA QUE SE FUNDAMENTA EN LAS CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO SIGUIENTES:**

#### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO.** Que el 15 de septiembre de 2024 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objetivo de impulsar reformas trascendentales para el fortalecimiento del humanismo mexicano y la confianza en la estructura del Poder Judicial de la Federación. Dichas reformas buscan democratizar la elección de ministras, magistradas y jueces, así como fortalecer los órganos administrativos y disciplinarios del Poder Judicial, promoviendo mayor eficiencia y transparencia en la impartición de justicia.

**SEGUNDO.** Que el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las constituciones y leyes orgánicas de los estados deberán garantizar la independencia de magistrados, magistradas, juezas y jueces en el ejercicio de sus funciones. Asimismo, se deben implementar condiciones para su elección mediante voto directo y secreto por parte de la ciudadanía, además de crear tribunales de disciplina judicial y órganos administrativos independientes, siguiendo las bases establecidas para el Poder Judicial de la Federación.

**TERCERO.** Que las reformas constitucionales publicadas también prevén que los integrantes de los poderes judiciales locales cumplan los requisitos establecidos en el artículo 97 de la Constitución Federal y aquellos adicionales que dispongan las constituciones y leyes estatales. El periodo de encargo será de nueve años, con posibilidad de reelección, bajo los términos que determinen las leyes locales de responsabilidades de los servidores públicos.



**CUARTO.** Que la elección de magistrados, magistradas, jueces y juezas locales deberá realizarse mediante procesos públicos, abiertos, transparentes, inclusivos, accesibles y paritarios, asegurando que los aspirantes cuenten con los conocimientos técnicos, experiencia, honestidad y méritos necesarios para el adecuado desempeño del cargo.

**QUINTO.** Que el artículo Octavo Transitorio del mencionado Decreto establece que las entidades federativas cuentan con un plazo de 180 días naturales, a partir de la entrada en vigor de la reforma, para realizar las adecuaciones correspondientes en sus constituciones locales. Además, se prevé que la renovación de los cargos de los poderes judiciales locales deberá coincidir con las elecciones federales ordinarias de 2027, con la posibilidad de realizarse de manera anticipada en 2025.

**SEXTO.** Que los municipios, en el marco de la autonomía que les confiere la Constitución, deben garantizar la plena observancia de estas disposiciones en el ámbito de su competencia, promoviendo acciones que fortalezcan el acceso a la justicia, la transparencia en los procedimientos judiciales y el respeto a los derechos humanos de la ciudadanía. Asimismo, es indispensable coordinarse con las autoridades estatales y federales para asegurar que las modificaciones legales sean implementadas de manera eficiente y en beneficio de la comunidad municipal.

**SÉPTIMO.** Que, en atención a lo anterior, este Ayuntamiento reconoce la importancia de estas reformas constitucionales y reitera su compromiso con el fortalecimiento del estado de derecho, así como con la promoción de procesos democráticos y participativos que aseguren una justicia pronta, transparente y accesible para toda la ciudadanía.

**NOVENA.** - La "LXII" Legislatura del Estado de México, estimó procedente reformar la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, conforme al Proyecto de Decreto elaborado como resultado del estudio realizado por los legisladores que integran las Comisiones Legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales, y de Procuración y Administración de Justicia, de la referida Legislatura. En virtud de lo anterior la "LXII" Legislatura resolvió:

## RESOLUTIVOS

**PRIMERO.-** Son de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, presentada por el Grupo Parlamentario de Morena, del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México; la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial, presentada por el Diputado Octavio Martínez Vargas, en nombre del Grupo Parlamentario de morena; y la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma del poder judicial, presentada por la Diputada Yareli Anai Esparza Acevedo, la Diputada Sara Alicia Ramírez De la O, la Diputada Sofía Martínez Molina, el Diputado Isaac Josué Hernández Méndez, el Diputado Ernesto Santillán Ramírez y el Diputado Gabriel Kalid Mohamed Báez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo.

**SEGUNDO.** – Se adjunta el proyecto de Decreto correspondiente.

**TERCERO.** – Previa discusión y aprobación por la Legislatura, remítase el Proyecto de Decreto a los 125 ayuntamientos de los Municipios del Estado para los efectos legales necesarios.”

**DÉCIMA.** - La reforma antes citada fue aprobada el 10 de diciembre de 2024 por mayoría calificada de votos en los siguientes términos:

**“DECRETO NÚMERO  
LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DE LA H. “LXII”  
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

La Presidenta Municipal, pide quien tenga alguna manifestación la realicen en este momento; al no existir pronunciamiento de los integrantes del cabildo, solicita al Secretario del Ayuntamiento proceda en recabar el sentido de la votación conforme al punto.

Acto continuo, el Secretario del Ayuntamiento, solicita al cabildo, procedan a emitir su voto en favor del punto que se ha desahogado, lo que se informa que, de nueve integrantes de cabildo, nueve integrantes emitieron su voto a favor del punto, dando como resultado la aprobación por unanimidad, emitiendo el siguiente acuerdo:

**ACUERDO**

**I.-** Atendiendo a lo previsto por los artículos 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, este Ayuntamiento de Chapa de Mota, México, emite su voto aprobatorio en relación con la minuta proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado de México, aprobada por la H. “LXII” Legislatura del Estado de México en fecha 10 de diciembre de 2024.

**II.-** El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

**III.-** Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal de Chapa de Mota, Estado de México", periódico oficial del Gobierno Municipal.

**LIC. MARÍA GUADALUPE FRANCO CRUZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**MTRO. ANTONIO GARCÍA PÉREZ  
SÍNDICO MUNICIPAL**

**LE. MARÍA DEL ROSARIO FRANCO BARRERA  
PRIMERA REGIDORA**

**C. JUSTINO DOMÍNGUEZ PÉREZ  
SEGUNDO REGIDOR**

**C. HORTENSIA DE JESÚS VERONA GARCÍA  
TERCERA REGIDORA**

**L.I. OMAR SALAZAR EVANGELISTA  
CUARTO REGIDOR**

**PROFA. JUANA CID FLORES  
QUINTA REGIDORA**

**C. MARIO DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ  
SEXTO REGIDOR**

**PROFA. LIZBETH PALOMARES FLORES  
SÉPTIMA REGIDORA**

**LIC. OSCAR MARTÍNEZ PÉREZ  
DOY FE,  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO**

